

*final de las mismas. Si no se hubiere requerido, el cumplimiento de lo ordenado se comprobará de oficio, una vez comunicada por el obligado la finalización de las obras.*

- La documentación exigida a los distintos técnicos deberá estar visada por su Colegio Profesional correspondiente en los casos que sea legalmente exigible.
- El plazo para la ejecución de las mismas está determinado en el punto 7 del presente informe, que literalmente dice:
  - *El comienzo de la obra se estima en QUINCE DÍAS, siendo la duración estimada de las mismas de UN MES.”*

De conformidad con el Art. 10 del *Reglamento sobre Conservación, Rehabilitación, Inspección Técnica y Estado Ruinoso de las edificaciones de la Ciudad Autónoma de Melilla*”, promulgada por el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma el día 12 de agosto de 2013 y publicada en el BOME Extraordinario n.º 5052, fecha 16 de agosto 2013, se propone al Excmo. Sr. Consejero de Fomento, Juventud y Deportes, se inicie expediente de reparaciones del inmueble denunciado.

VENGO EN DISPONER:

PRIMERO.- Se inicie *de oficio* expediente de reparaciones de las deficiencias observadas en el inmueble situado en CALLE ACERA DE NEGRETE, 90, propiedad de D. MUSTAFA MOHAMED MIZZIAN con D.N.I. 45290945-N.

Deberán realizarse las siguientes obras, *con intervención de técnico competente*:

- Inspección exhaustiva, *por parte de técnico competente y con carácter URGENTE*, del estado de conservación de los elementos de fachada, se deberán sanear las zonas con peligro de desprendimientos con el fin de evitar daños a terceras personas.
- Reposición de las piezas del aplacado colocado en el perímetro exterior de los huecos de fachada de planta baja que se hayan desprendido.
- Saneado y reparación de las zonas de fachada afectadas por desprendimientos parciales de materiales del revestimiento y grietas.
- Pintado generalizado de la fachada del inmueble.

SEGUNDO.- Cumpliendo lo ordenado en el Art. 84 de la LRJPAC y el Art. 13.1 del *Reglamento sobre Conservación, Rehabilitación, Inspección Técnica y estado ruinoso de las edificaciones, de la Ciudad Autónoma de Melilla*”, se conceda al propietario del inmueble MUSTAFA MOHAMED MIZZIAN, un plazo de AUDIENCIA de DIEZ DÍAS, durante los cuales se pondrá de manifiesto el expediente íntegro al objeto de que pueda ser examinado, por sí mismo o por medio de representante debidamente acreditado, conforme establece el Art. 32 de la misma Ley, y del Art. 12 de la mencionada Ordenanza, y en su caso, formular las alegaciones que estime oportunas, transcurrido el cual sin cumplimentarlo se le considerará decaído de su derecho a este trámite.

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 107 de la LRJPAC, contra la presente resolución no cabe recurso por ser un acto de trámite.”

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

Melilla, 27 de noviembre de 2014.

La Secretaria Técnica,  
Inmaculada Merchán Mesa